

En atención a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, bajo el siguiente marco:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Local Santa Cruz es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar los servicios de vigilancia privada.

El Acuerdo 008 de 2016, reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Cruz para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Hospital Local Santa Cruz del municipio de Trujillo Valle, como entidad prestadora de los servicios de salud, debe garantizar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la entidad tendiente a proteger la integralidad de las personas y la custodia de los bienes de la institución, por lo que se hace necesario contratar con una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija que brinde protección las 24 horas del día de forma integral y permanente en las instalaciones de La E.S.E.

La entidad debe contratar con una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Hospital. Teniendo en cuenta que la presente contratación se ajusta a los lineamientos establecidos en el Estatuto Contractual.

El Hospital en la actualidad no cuenta con la logística, ni con el personal idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo cual se hace necesario recurrir a su contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo 005 de 2014.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno." Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD.

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

Por lo anterior, la E.S.E, requiere celebrar contrato de prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada sin arma y portería con una empresa de Seguridad y Vigilancia privada con radios que proporcione este servicio para garantizar la protección de los bienes e instalaciones y de personal que labora en la entidad, al igual que sus contratistas, usuarios y visitantes de la empresa, debido que la entidad no cuenta con el personal idóneo ni calificado dentro de su planta de personal, ni con la infraestructura necesaria para adelantar labores de vigilancia.

2. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios

MODALIDAD Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

4. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

5. CONDICIONES GENERALES

1. Garantizar que su personal actúe con calidad, responsabilidad y cumplimiento con el objeto contratado. 2. Garantizar que su personal cuente con cursos de seguridad actualizados y en permanente capacitación. 3. Garantizarle al Hospital contar con un coordinador que brindará apoyo ante eventualidades, necesidades y solicitudes que se presenten. 4. Entregar al Hospital a la firma del contrato un estudio completo de seguridad como herramienta de apoyo. 5. Capacitar al personal de servicios, operativo y administrativo sobre análisis de situaciones peligrosas, prevención y atención de emergencias. 6. Prestar el servicio en el área de urgencias 24 horas todo el mes incluidos festivos, con dotación de radio y sin arma y con los uniformes reglamentarios. 7. En el área de consulta externa de lunes a jueves de 06:00 a 17:00 y los viernes y sábados de 06:00 a 13:00. Sin festivos. Con dotación de radio y sin arma. 8. Garantizar que su personal cumpla con los reglamentos y estatutos internos de la organización. 9. Garantizar que su personal diligencie la información que se llegue a requerir conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el contratante y que

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06.

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por el contratista. 10. Garantizar que su personal preste el servicio aquí establecido ó que se entiendan incorporados dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales. 11. El personal del contratista no podrá divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del contratante. 12. El contratista se obliga a anticiparle al contratante toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos. 13. Cumplir con la prestación del servicio, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al contratante, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la empresa. 14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, el contratista a través de su personal colaborará con el contratante en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 15. Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio. 16. Garantizarle al Hospital que su personal se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales. 18. Constituir la Garantía Única. 17. Garantizar que su personal observe una conducta acorde con las actividades contratadas y la naturaleza del contratante. 19. Abstenerse de que su personal ejerza actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole durante la prestación del servicio. 20. Coadyuvar a la conservación de los bienes del contratante que en cualquier caso sean facilitados en el desarrollo de la actividad. 21. Realizar la revisión de los implementos y equipos que ingresan y salen de la institución con el fin de conservar los bienes de la ESE. 22. Registrar en una minuta toda la novedad que se presente en el área de urgencias y consultas externa. 23. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes del contratante, de acuerdo a las actividades propias del contrato. 24. Garantizar que su personal no se presente en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. 25. Mantener durante la vigencia del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las acordadas inicialmente. 26. Prestar los servicios objeto del presente contrato en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida de acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad, entre otros, Estándares de Habilitación, Acreditación y atención al usuario. 27. Garantizar a los usuarios un adecuado sistema de información y orientación sobre los servicios ofrecidos y la manera de acceder a ellos. 26. Responder por las irregularidades, sugerencias y reclamaciones que se presenten en desarrollo del servicio que se obliga a prestar y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. Para ello el contratista debe brindar contestación escrita a los diferentes requerimientos presentados por el contratante directamente, siguiendo los términos que para tal caso el contratante establezca. 28. El contratista en caso de que lo requiera el contratante, prestará el servicio de vigilancia en tiempo extra o guardas adicionales con un costo agregado de acuerdo a las tarifas que pacten las partes. 29. Todo lo concerniente a salarios, recargos y prestaciones sociales es responsabilidad directa y absoluta del contratista. 30. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

6. PLAZO

El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor se estima en la suma de Ciento treinta millones ciento dieciséis mil ciento cincuenta y cinco pesos (\$130.116.155) M/Cte., los cuales serán cancelados al contratista en cuotas mensuales de la siguiente manera: del 01 al 31 de Julio de 2026 el valor de (\$25.679.635) y del 01 de Agosto al 30 de Noviembre de 2026 el valor de (\$26.109.130) M/Cte., previa presentación de factura, planilla vigente de la seguridad social y aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 408 de 22 de junio de 2026
---	--------------------------------

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la sede principal del Hospital Santa Cruz, E.S.E del municipio de Trujillo, o en algunas de sus sedes o puestos de salud dependiendo de la necesidad del servicio o lo pactado en el objeto contractual.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en una orden de prestación de servicios, de acuerdo al literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo 009 de 2025, cuando se trate de celebrar órdenes cuyo valor sea igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 10 del Manual de Contratación, se podrá contratar directamente y sin pluralidad de ofertas en el caso de contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate.

9.1 GARANTÍAS

El contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al 25% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del Servicio equivalente al 25% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. c) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y tres (3) años más. d) TECNISEG DE COLOMBIA LTDA deberá presentar al perfeccionamiento del contrato copia autenticada de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene constituida y en vigencia.

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN

NO APLICA

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, el Hospital, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL HOSPITAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

Ítem	Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por la entidad
2	Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
6	Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participen en los eventos y actividades desarrolladas por el Municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca, por parte del personal asignado en la ejecución del contrato	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06

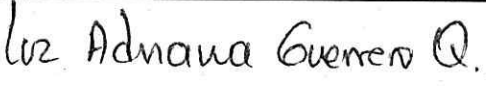
TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

La supervisión del contrato estará a cargo de ELIZABETH LOPEZ MONSALVE Subgerente Administrativa del Hospital Santa Cruz E.S.E.

13. ANEXOS

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DOCUMENTO	22 de junio de 2026
SUPERVISOR	ELIZABETH LOPEZ MONSALVE Subgerente Administrativa
FIRMA	
REVISIÓN JURÍDICA	LAW VISION S.A.S EMILSON ANDRES PORRAS RICO Asesor Jurídico Externo
FIRMA	
GERENTE	LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO
FIRMA	

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06
 TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co